



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 275- 2017- CO-UNJ Jaén, 03 de Julio de 2017

VISTO: El Oficio N° 076-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 03 de mayo de 2017; Oficio N° 223-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo de 2017; Oficio N° 248-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de mayo de 2017; Informe N° 384-2017-UNJ/DGPP, de fecha 29 de mayo de 2017; Informe N° 538-2017-UNJ/DGA, de fecha 30 de mayo de 2017; Informe Legal N° 197-2017-UNJ/OAL, de fecha 16 de junio de 2017; Oficio N° 319-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual señala en el artículo 6.1.3 literal e) como funciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 275- 2017- CO-UNJ **Jaén, 03 de Julio de 2017**

Que, el artículo 87° numeral 87.5 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como deber del docente: Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico;

Que, el artículo 179° Inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, refiere como deberes de los docentes: Brindar tutoría y consejería a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico;

Que, el artículo 103° inciso n) del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece como deberes del docente de la Universidad Nacional de Jaén: Brindar tutoría y consejería a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

De otro lado, el artículo 17° numeral 17.1 de la referida ley de Procedimiento Administrativo General, señala que; La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fueran más favorables a los administrados, (...);

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que regula los actos o disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho".

Que, mediante Resolución N° 29-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de enero del 2016, se aprueba el Reglamento de Internado de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, el cual establece en su artículo 2° que el internado tiene por objetivo implementar la formación académica aplicando los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del plan de estudios de la Carrera Profesional;

Que, con Resolución N° 023-2017-CO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2017, se amplía el contrato como docente por Invitación a Tiempo Parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor en el Hospital General de Jaén, desde el 01/09/2016 al 31/12/2016;

Que, en el mes de abril de 2017, el Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova presenta su Informe de Tutoría de Internado 2016-2017, realizado durante los meses de marzo de 2016 hasta febrero de 2017, en el Hospital General de Jaén, Centro de Morro Solar; y el Hospital II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua., en dicho informe resume las actividades como tutor de internado, cumpliendo con las normas establecidas en el Plan de estudio de la Carrera Profesional de Tecnología Médica;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 275- 2017- CO-UNJ **Jaén, 03 de Julio de 2017**

Que, mediante Oficio N° 076-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 03 de mayo de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica solicita a la Vicepresidencia Académica, la ampliación del contrato por invitación del Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor del Hospital General de Jaén, con la finalidad de regularizar las notas de los alumnos (internos): Guerrero Becerra Alex Vilder, Niño Calva Never Eleodoro, Vásquez Goicochea Kevin Einer, Troyes Jiménez Mily Esperanza, Villalobos Troyes Maer Luz Keyko, Guevara Fonseca Yobany; que realizaron su rotación al Centro de Salud Morro Solar para completar su periodo de internado en las áreas de Patología y Microbiología, durante los meses de enero y febrero del presente año,

Que, con Oficio N° 223-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo del año 2017, el Vicepresidente Académico, solicita se apruebe mediante acto resolutivo la ampliación de contrato por invitación del Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor del Hospital General de Jaén, opinando favorablemente ya que permitirá regularizar las notas de los estudiantes: Guerrero Becerra Alex Vilder, Niño Calva Never Eleodoro, Vásquez Goicochea Kevin Einer, Troyes Jiménez Mily Esperanza, Villalobos Troyes Maer Luz Keyko y Guevara Fonseca Yobany, que realizaron su rotación al Centro de Salud Morro Solar para completar su periodo de internado en las áreas de Patología y Microbiología, durante los meses de enero y febrero del presente año,

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora acordó devolver a la Vicepresidencia Academia el expediente que contiene el Oficio N° 223-2017-UNJ/VPACAD, concerniente a la ampliación de contrato por invitación del Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor del Hospital General de Jaén, toda vez que no cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 248-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de mayo de 2017, el Vicepresidente Académico, se dirige al Director General de Administración, a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal para la ampliación del contrato como docente por invitación a tiempo parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor del Hospital General de Jaén, en los meses de enero y febrero del presente año, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 Soles;

Que, según el Informe N° 529-2017-UNJ/DGA, de fecha 25 de mayo de 2017, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 2,008.00 Soles, para ampliar del contrato como docente por invitación a tiempo parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital General de Jaén, en los meses de enero y febrero del presente año;

Que, mediante Informe N° 538-2017-UNJ/DGA, de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección General de Administración, hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica que existe la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 275- 2017- CO-UNJ **Jaén, 03 de Julio de 2017**

disponibilidad presupuestal para la ampliación del contrato como docente por invitación a tiempo parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital General de Jaén, en los meses de enero y febrero del presente año, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 soles, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000264, procedente de la Dirección General de Planificación, mediante Informe N° 384-2017-UNJ/DGPP, de fecha 29 de mayo del año 2017;

Que, conforme al Informe Legal N° 197-2017-UNJ/OAL, de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, en sus conclusiones opina que es procedente la ampliación del contrato como docente por invitación a tiempo parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital General de Jaén, en los meses de enero y febrero del presente año, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 soles, indicando que se debe expedir el acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, con Oficio N° 319-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de junio de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la ampliación de Contrato como docente por invitación a tiempo parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital General de Jaén, en los meses de enero y febrero del presente año, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 soles, con la finalidad de regularizar las notas de los estudiantes (internistas): Guerrero Becerra Alex Vilder, Niño Calva Never Eleodoro, Vásquez Goicochea Kevin Einer, Troyes Jiménez Mily Esperanza, Villalobos Troyes Maer Luz Keyko y Guevara Fonseca Yobany, que realizaron su rotación al Centro de Salud Morro Solar para completar su periodo de internado en las áreas de Patología y Microbiología, durante los meses de enero y febrero del presente año,

Que, mediante Proveído N° 940, de fecha 21 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó ampliar con eficacia anticipada el contrato como docente por invitación a tiempo parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova - Tutor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital General de Jaén, en los meses de enero y febrero del presente año, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 275- 2017- CO-UNJ

Jaén, 03 de Julio de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el contrato como docente por invitación a tiempo parcial I, al Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova – Tutor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital General de Jaén, en los meses de enero y febrero del presente año, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 soles;



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

